



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

Callao, 03 de Agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 1009 -2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"*;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74° que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor"*;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y señala en el numeral 7.1 del artículo 7° que: *"Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del citado Decreto señala que: *"La autoridad, podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, con Resolución Directoral N° 120-2019-GRC/DIRESA/DG de fecha 15 de marzo de 2019, al servidor **ROBERTO ESPINOZA ATOCHE**, Medico, nivel remunerativo 3, se le asignó a partir de la fecha de la Resolución, como Medico Jefe del Centro de Salud Sesquicentenario de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, Pliego 464 – Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 0091-2023/GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Director de Red de Salud de BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Informe N° 365-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA/MRS del 09 de mayo 2023, donde comunica que el medico Jefe **ROBERTO ESPINOZA ATOCHE**, del Centro de Salud Sesquicentenario de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Red de Salud BEPECA, hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente al 2021 del 12 al 22 de mayo 2023 (11 días), quedando a cargo de la jefatura el referido centro de salud, la servidora **CAROLA KATOERINE SALDARRIAGA MORENO**, medico, nivel remunerativo I, contratada a plazo fijo bajo el régimen del D.L. 2761 mientras dure la ausencia del titular y en adición a sus funciones;

Que, con el documento de visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes y atendiendo a una necesidad

.....
SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular

REG. N° FECHA: 03/08/23



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad del Centro de Salud, informa que resulta procedente asignar las funciones de forma temporal, como Responsable del Centro de Salud Sesquicentenario de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora propuesta, quien cuenta con el perfil, experiencia y aptitud en los manejos de gestión, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la del Centro de Salud Sesquicentenario de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR de manera temporal, con eficacia anticipada al 12 de junio de 2023, las funciones como Responsable del Centro de Salud Sesquicentenario de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora **CAROLA KATTERINE SALDARRIAGA MORENO**, medico, nivel remunerativo I, contratada a plazo fijo bajo el régimen el D.L. 276 por el periodo del 12 al 22 de mayo de 2023, mientras dure la ausencia del titular y en adición a sus funciones.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente acto resolutivo a la interesada, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

07 JUN 2023

.....
SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular
REG. N° FECHA: 07/06/23